



ACUERDO No. CSJCUA22-23

10 de febrero de 2021

“Por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de procesos al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, numeral 7º artículo 31, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura hoy Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de dos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas; Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que, mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de noviembre de 2020, artículo 5º, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Distrito Judicial de Cundinamarca.

Que mediante oficio No. 0183 del 2 de febrero de 2022 la doctora ALBA JANETH CARO FORERO, en calidad de Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas solicita a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca disponibilidad presupuestal para un remplazo en el cargo de secretario de ese despacho judicial, en virtud de las vacaciones concedidas por 25 días a su secretaria CLAUDIA PATRICIA GIRALDO ROLDAN, y estas, a partir del 1 de febrero del año en curso.

Indica que el Oficial Mayor de su despacho cuenta con 69 años y 6 meses, circunstancia que no le permite la celeridad y concentración que demanda la proyección de providencias en los términos debidos. También que en virtud de la convocatoria 4 y la remisión de listas que se efectuaron a su despacho, se realizaron dos nombramientos de asistente administrativo y asistente social, por lo que no tienen aún la experiencia suficiente para apoyar las gestiones del despacho.

Informa que el despacho a su cargo tiene vigilancia de 975 procesos de los cuales el 95% corresponden a personas privadas de libertad recluidas en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de media seguridad la Esperanza de Guaduas, lo que genera 20 a 30 peticiones diarias, y en la actualidad hay 285 pendientes por resolver, sin perjuicio de las 3 o 4 tutelas diarias que recibe para respuesta.

Que, mediante Acuerdo CSJCUA21-57 de fecha 21 de julio de 2021, se dispuso Exonerar el reparto de acciones de tutelas de primera instancia a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca, a partir del día 1º de agosto de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022.

Que, este Consejo Seccional, teniendo en cuenta la creciente carga laboral y la situación crítica que se presenta en la planta de personal del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas – Cundinamarca, considera necesaria la exoneración transitoria del recibo de reparto de nuevos procesos a este Despacho Judicial, sin lugar a compensación posterior, e independientemente de la suspensión ya acordada en relación con las acciones de tutela de primera instancia, con el fin de que se resuelvan los

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA22-23 del 10 de febrero de 2022. *“Por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de procesos al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas - Cundinamarca”*

asuntos de conocimiento de este Despacho Judicial, en tiempos acordes con la oportunidad procesal que requiere la Administración de Justicia y, en pro de evitar acciones de tutelas y acciones de hábeas corpus por vencimiento de términos.

Que, mediante el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que, en consecuencia y según lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR DEL REPARTO DE PROCESOS. Exonerar del recibo de reparto de nuevos procesos al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, Cundinamarca, a partir del día 14 de febrero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, inclusive, sin lugar a compensación posterior, conforme a las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los titulares de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Guaduas, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca y a la Dirección Regional del INPEC.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/KMV